GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES XII | Caracas, martes 6 de octubre de 2015 | Número 40.761

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para designar a la ciudadana María Lourdes Urbaneja Durant, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano José Boggiano Pericchi, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Belarus.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Alí de Jesús Uzcátegui Duque, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Dominicana.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Alberto Efraín Castellar Padilla, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Federativa del Brasil.

Acuerdo en Repudio a los Crímenes Políticos cometidos por sectores de la Derecha Nacional e Internacional para desestabilizar y generar el caos en la República Bolivariana de Venezuela.

Acuerdo con motivo al Octagésimo Aniversario de la muerte de José Pío Tamayo Rodríguez (1898-1935).

Acuerdo con motivo de Celebrarse Doscientos Veinticinco Años del Nacimiento, y Ciento Cincuenta y Nueve Años del Fallecimiento de la Insigne Heroína de la Lucha Independentista Juana Ramírez «La Avanzadora».

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos, de los Organismos que en ellos se especifican y el Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se señalan.-(Véase Nº 6.199 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.035, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indican, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.-(Véase Nº 6.199 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto Nº 2.036, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.-(Véase Nº 6.199 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto Nº 2.037, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicias y Paz. (Véase Nº 6.199 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto Nº 2.038, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicias y Paz.-(Véase Nº 6.199 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto Nº 2.039, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.-(Véase Nº 6.199 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto Nº 2.040, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales. (Véase Nº 6.199 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto Nº 2.041, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.-(Véase Nº 6.199 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto Nº 2.042, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos.-(Véase Nº 6.199 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto Nº 2.043, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral.-(Véase Nº 6.199 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se autoriza la creación y funcionamiento del Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios del Programa Nacional de Formación en Transporte Ferroviario, conducente a título de Técnica o Técnico Superior Universitario para las y los cursantes del Programa Nacional de Formación, gestionado por el Instituto Universitario de Tecnología del Oeste Mariscal Sucre.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo, con carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Fundación Centro Nacional de Tecnología Química

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

IPASME

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Eliaz Acuña, Gerente de Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, adscrito a la Junta Administradora, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano César Andrés Villa Crespo, como Consultor Jurídico, adscrito a la Consultoría Jurídica, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Bertha Susana Bejarano Pérez, en su carácter de Secretaria de la Junta Administradora de este Instituto, la celebración y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se indican, como Directores de las Oficinas que en ellas se especifican, adscritos a la Junta Administradora de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth Hernández Colina, Directora General de la Oficina de Auditoría Interna, con carácter de Encargada, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Evangelista Guerra Almea, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Herick Sael Goicoechea Gámez, como Gerente, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Sony Mayerlin Sánchez Guerrero, como Gerente de Regiones, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alexi Orlando Isea Montilla, como Gerente de Registro, de este Instituto.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Escuela Nacional de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Antonio Castro Daronnat, como Director del Área de Recursos Tecnológicos de la Dirección de Información y Documentación Judicial, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Belkis Iraida Moreno Gélviz, Directora del Área de Concurso de la Dirección de Carrera Judicial, de este Organismo.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se autoriza el Traspaso de Créditos Presupuestarios dentro de los Gastos de Capital de la Defensa Pública, por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jeannier Gregorio Saa Aguirre, como Especialista de Área, en materia Agraria, adscrito a la Dirección Nacional de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Jesús Quintero, como Oficial de Prevención y Protección, adscrito a la Dirección del Despacho del Defensor Público General.

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Integral Primera (1era), adscrita a la Unidad Regional de este Organismo del estado Trujillo, extensión Boconó.

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Primera (1era) con competencia en materia penal municipal del estado Portuguesa, con sede en Guanare, adscrita a la Unidad Regional de este Organismo.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Simón Alejandro Martínez, a la Unidad Regional de la Defensa Publica del estado Miranda, extensión Valles del Tuy, para que se desempeñe como Defensor Público Provisorio Octavo con competencia en materia Penal Ordinario.

Resoluciones mediante las cuales se deja sin efecto las designaciones de las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, como Defensores Públicos Auxiliares, con competencia en las materias que en ellas se especifican, adscritas a las Unidades Regionales de los estados que en ellas se señalan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Defensores Públicos Provisorios y Auxiliares con competencias en las materias que en ellas se especifican, adscritos a las Unidades Regionales de los estados que en ellas se indican, de este Organismo.

PODER CIUDADANO

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se Reforma la conformación de la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura N° 000277 de fecha 05 de agosto de 2015, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar a la ciudadana **MARÍA LOURDES URBANEJA DURANT**, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante los Estados Unidos Mexicanos.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los seis días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura N°000274 de fecha 05 de agosto de 2015, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar al ciudadano **JOSÉ BOGGIANO PERICCHI**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Belarús.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los seis días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura N°000276 de fecha 05 de agosto de 2015, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar al ciudadano **ALÍ DE JESÚS UZCÁTEGUI DUQUE**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Dominicana.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los seis días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura N°000275 de fecha 05 de agosto de 2015, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar al ciudadano **ALBERTO EFRAÍN CASTELLAR PADILLA**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Federativa del Brasil.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los seis días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Como Vocera del Pueblo Soberano

ACUERDO EN REPUDIO A LOS CRÍMENES POLÍTICOS COMETIDOS POR SECTORES DE LA DERECHA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA DESESTABILIZAR Y GENERAR EL CAOS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que el pasado domingo 04 de octubre de 2015, el ciudadano Nicolás Maduro Moros denunció ante el país y el mundo los planes conspirativos y las acciones criminales cometidas por parte de sectores pertenecientes a la élite que gobierna Estados Unidos y sectores de la derecha venezolana;

CONSIDERANDO

Que durante la juramentación del Comando de Campaña Bolívar-Chávez, rumbo a las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre, el Presidente Obrero de la República, Nicolás Maduro Moros expresó que: *"toda la desesperación de las clases dominantes oligárquicas venezolanas viene azuzada por el imperialismo estadounidense y todos sus órganos de poder";*

CONSIDERANDO

Que nuestro Presidente Obrero de la República Nicolás Maduro, lamentó la postura adoptada por el Gobierno de Washington al no corresponder positivamente a las señales de acercamiento que ha promovido Venezuela, ante lo cual ratificó que el Gobierno Bolivariano aspira lograr un nivel de relaciones con respeto e igualdad entre los Estados;

CONSIDERANDO

Que en los últimos meses, como resultado del plan desestabilizador en contra de la Patria, han sido asesinadas tres dirigentes de base del Partido Socialista Unido de Venezuela: las ciudadanas Rocío Hurtado del estado Miranda, Maritza Sánchez y Yesenia Contreras en Caracas, luchadoras sociales, organizadoras de sus comunidades, militantes de las bases de la Revolución Bolivariana.

CONSIDERANDO

Que estos sectores criminales de la derecha han venido utilizando el terrible método del sicariato con la pretensión de hacerlo pasar por delincuencia común en aras de fortalecer su campaña mediática internacional en contra del Gobierno Bolivariano del Presidente Obrero de la República, Nicolás Maduro Moros.

CONSIDERANDO

Que a estos asesinatos les preceden los terribles casos de los camaradas Robert Serra y Eliecer Otaiza y de más de trescientos (300) compatriotas campesinos asesinados con métodos propios del paramilitarismo, con la intención de atentar contra la paz y sembrar el terror en nuestra Patria, en la militancia de base de nuestra Revolución, pero que no lograrán ya que este es un Pueblo Valiente, que enfrenta las vicisitudes y los problemas con coraje y los vence con decisión;

CONSIDERANDO

Que a partir del año 2014, estos sectores criminales de la derecha nacional e internacional en un plan denominado "la salida", dejaron al descubierto toda la maraña de alianzas que los agentes del imperialismo en territorio patrio, han tejido para deshacerse de la Revolución Bolivariana, previo a las acciones de guerra abierta contra el Gobierno Bolivariano y su Pueblo, reuniones continuas de connotados dirigentes opositores como Leopoldo López, Antonio Ledezma y Henrique Capriles Radonski, se realizaban con intensa difusión mediática, hasta uno de ellos, se atrevió a amenazarnos con traer a territorio de Bolívar y Chávez, la política de *"SEGURIDAD DEMOCRÁTICA"* de Álvaro Uribe Vélez, caracterizada por la violación masiva de los Derechos Humanos, expresada en los "falsos positivos", la paramilitarización del DAS, intercepciones sin órdenes judiciales, el desplazamiento forzado de poblados y, el incremento considerable de personas desaparecidas, política que, el propio Presidente Juan Manuel Santos, calificó como fracasada, habida cuenta, el incremento considerable de los delitos en las calles;

CONSIDERANDO

Que la violencia vivida en el país en los últimos días, forma parte de la estrategia electoral del imperialismo y sus agentes, con miras a perturbar las elecciones parlamentarias del 06 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO

Que estos sectores criminales de la derecha venezolana han recibido financiamiento y respaldo político de asesinos colombianos como Álvaro Uribe Vélez, para generar actos de violencia en la toda la República Bolivariana de Venezuela y atentar contra la paz del pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que los factores golpistas de la derecha nacional e internacional, creen que podrán torcer la voluntad política que ya se hizo consciencia en las mayorías populares que, siguiendo el legado de nuestro Comandante Supremo Hugo Chávez y acompañado por el Presidente Constitucional de la República, Nicolás Maduro Moros, luchan día a día para concretar el ideal de una sociedad justa, libertaria, democrática y en paz: *"el Socialismo Bolivariano";*

CONSIDERANDO

Que el Presidente Maduro exhortó a todos los venezolanos a defender con firmeza a la Patria de Bolívar y Chávez ante las pretensiones y constantes ataques contra el pueblo venezolano por parte del eje criminal de Colombia, Estados Unidos y España;

CONSIDERANDO

Que el Presidente Obrero de la República en su programa en Contacto con Maduro N° 35 expresó: *"la construcción de la paz es el centro de la Revolución Bolivariana, ante las constantes arremetidas de la derecha, que busca desestabilizar al país, la paz la ganamos, la construimos todos los días, o triunfa la paz o triunfa la paz, es nuestro centro en la construcción de un país que eche bases sólidas, espirituales, morales y materiales, para que la paz sea irreversible, para que la patria sea irreversible, para que el socialismo como gran instrumento de la humanidad sea irreversible".*

ACUERDA

Primero: Rechazar y condenar categóricamente los crimines políticos de sectores de la derecha nacional e internacional, contra el pueblo venezolano a través del sicariato.

Segundo: Condenar toda estrategia de terror que pretenda descarrilarnos de la Paz como único camino para la Patria.

Tercero: Rechazar y condenar categóricamente el financiamiento y respaldo por el eje criminal Colombia, Estados Unidos y España otorgado a sectores de la derecha venezolana.

Cuarto: Denunciar y condenar los asesinatos selectivos de líderes nacionales y de base de nuestro Proceso Bolivariano

Quinto: Solicitar una investigación que esclarezca los hechos y determine los autores materiales e intelectuales de tan horrendos crímenes.

Sexto: Respaldar plenamente al Gobierno Bolivariano y la Revolución Socialista que lideriza el Presidente Constitucional Nicolás Maduro Moros en la defensa ante las pretensiones de estos sectores de la ultraderecha nacional e internacional en contra de la paz de la Patria de Bolívar y Chávez.

Séptimo: Remitir el presente Acuerdo al ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana Delcy Rodríguez, Ministra del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, a la ciudadana Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República.

Octavo: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los seis días del mes de octubre de dos mil quince, años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Como Vocera del Pueblo Soberano

ACUERDO CON MOTIVO AL OCTOGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE JOSÉ PÍO TAMAYO RODRÍGUEZ (1898-1935)

CONSIDERANDO

Que ayer 05 de octubre se cumplieron 80 años de la siembra del Camarada José Pío Tamayo Rodríguez, quien murió en la ciudad de Barquisimeto a los 37 años de edad, como consecuencia de una enfermedad contraída, luego de permanecer siete años de cruel e inhumano encarcelamiento en las ominosas mazmorras de la tiranía de la dictadura de Juan Vicente Gómez;

CONSIDERANDO

Que el Camarada José Pío Tamayo Rodríguez fue Poeta, Político, Periodista e intelectual Venezolano, destacado por sus valores humanos, sociales, políticos, precursor del marxismo en Venezuela, y quien lucho hasta sus últimos días con valentía, tesón y mística revolucionaria, contra la dictadura de Juan Vicente Gómez;

CONSIDERANDO

Que el Camarada José Pío Tamayo Rodríguez, en el año 1922, fue expulsado de Venezuela por la dictadura de Juan Vicente Gómez por seguir su conciencia revolucionaria, actuando como agitador de las causas libertarias y ser militante consecuente del anti-imperialismo mundial;

CONSIDERANDO

Que el Camarada José Pío Tamayo Rodríguez, viajó a New York Y Puerto Rico, donde estableció contacto con venezolanos opositores a la dictadura Gomecista, siguiendo su viaje a Cuba, donde participó en la Fundación del Partido Comunista Cubano, de igual forma en ese país se destacó en la actuación de la Liga Anti-Imperialista de los Derechos Humanos;

CONSIDERANDO

Que el Camarada José Pío Tamayo Rodríguez, fue el precursor del Marxismo-Leninismo en Venezuela, por lo que es reconocido y recordado como el iniciador de las nuevas ideas revolucionarias en nuestro país, destacando la necesidad de un partido Marxista, cuya vanguardia fuera la clase obrera;

CONSIDERANDO

Que el Camarada José Pío Tamayo Rodríguez, creó dentro de la cárcel la Carpa Roja, como lugar y centro de Formación Ideológica, siendo maestro de esa escuela, allí formó una generación de combatientes venezolanos lo que constituía un aporte para las luchas revolucionarias, políticas y sociales para nuestro país, Latinoamérica y el Caribe;

CONSIDERANDO

Que el Camarada José Pío Tamayo Rodríguez, en su vida fue creador de la obra narrativa y poética donde sobresale el emblemático poema "Homenaje y Demanda del Indio", símbolo y manifiesto democrático el cual fue fundamento de lucha para la generación de 1928, en contra de la dictadura de Juan Vicente Gómez, de cuyos esbirros fue víctima Pío Tamayo.

ACUERDA

PRIMERO: Rendir honor en esta Asamblea Nacional y declarar el 05 de octubre de cada año como Día de las Ideas Socialistas en Venezuela en honor Camarada José Pío Tamayo Rodríguez por ser su precursor.

SEGUNDO: Crear la orden José Pío Tamayo Rodríguez, para el reconocimiento de Honor y Meritos de las y los ciudadanos, que se destaquen por haber adquirido una elevada conciencia y mística revolucionaria en el cumplimiento de sus actividades; así como también a los destacados en el género de la narrativa y la poesía.

TERCERO: Hacer un llamado a la clase obrera y al pueblo venezolano, a emular el valor, la disciplina, la fortaleza, el desprendimiento e infinito amor por la humanidad consustanciales a la conducta y acción revolucionaria del Camarada José Pío Tamayo Rodríguez, ahora y siempre ejemplo para nuestro pueblo y las nuevas generaciones de luchadoras y luchadores por la vida.

CUARTO: Publicar la biografía del Camarada José Pío Tamayo Rodríguez, que recoja y destaque sus vivencias, aportes en la narrativa y la poesía; así como también su trayectoria revolucionaria fundamentada en la defensa de los intereses de la clase obrera y su convicciones Marxistas, Leninistas, Bolivarianas y Anti-imperialistas.

QUINTO: Hacer entrega del presente Acuerdo al Comité Central del Partido Comunista de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en Caracas, a los seis días del mes de octubre de dos mil quince Año 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Como Vocera del Pueblo Soberano

PROYECTO DE ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE DOSCIENTOS VEINTICINCO AÑOS DEL NACIMIENTO, Y CIENTO CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE LA INSIGNE HEROÍNA DE LA LUCHA INDEPENDENTISTA JUANA RAMIREZ *"LA AVANZADORA"*

CONSIDERANDO

Que tan insigne heroína, en el marco de la revuelta de 1810 en los tiempos de la Primera República y a pesar de la fuerte inclinación de pardos, indios y afrodescendientes al lado del ejercito realista, se mantiene fiel a la causa patriótica, poniendo de relieve sus convicciones y valores republicanos;

CONSIDERANDO

Que esta compatriota, digno ejemplo de la tenacidad y heroísmo de la mujer Venezolana, llegó a ser comandanta de la Unidad de Artillería de la batería de mujeres, en una de las más decisivas de las batallas en el marco de la lucha por la independencia, La Batalla del Alto de Los Godos o Batalla de Maturín, efectuada el 25 de mayo de 1813, siendo de gran relevancia el papel ejercido por Juana Ramírez, ocasionando una trascendente derrota a las tropas españolas;

CONSIDERANDO

Que Juana Ramírez, demostró su coraje y arrojo en los campos de batallas entre los años de 1813 y 1814, cuando con espada en mano, enfrentó las tropas realistas al mando del General Domingo Monteverde, colocando a las fuerzas invasoras en huida del campo de batalla, siendo conocida a partir de ese momento como Juana ***"La Avanzadora"***;

CONSIDERANDO

Que este año 2015, se cumplen doscientos veinticinco años del nacimiento y ciento cincuenta y nueve años de la desaparición física de Juana Ramírez **" La Avanzadora"**, inmortal figura de la independencia, junto a otras insignes guerreras integrantes de la Unidad de Artillería de mujeres, como: Graciosa Barroso de Cifuentes, María Antonia Rodríguez, Dolores Betancourt Mota, María Romero, Vicenta Gómez, Lorenza Rondón, María Cumbale, Juanita Ramírez, María Isabel Ramírez, María Rodríguez, Juana Carpio, Luisa Gutiérrez, Isidora Argote, Valentina Mina, Carmen Lanza, Rosa Gómez, Eusebia Ramírez, Rosalía Uva y Josefa Barroso, entre otras, autoras de uno de los más conmovedores y estelares episodios de la lucha por la liberación en el estado Monagas, dejando escrito en páginas de gloria la actuación protagónica de las mujeres en los campos de batalla y sobre todo por los emotivos actos inspiradores de carga contra el enemigo;

CONSIDERANDO

Que el arrojo y heroísmo de Juana Ramírez ***"La Avanzadora"***, como digno y enaltecedor ejemplo de la mujer venezolana en favor de la causa patriota, merece el reconocimiento y solidaridad infinita del pueblo venezolano, de su Revolución Bolivariana, como guía para la vida fecunda de las actuales y futuras generaciones.

ACUERDA

Primero. Respaldar la propuesta del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en relación al traslado de Juana Ramírez ***"La Avanzadora"***, al Panteón Nacional, por sus méritos como constructora de la independencia.

Segundo. Unirse al júbilo que embarga al pueblo del estado Monagas, con motivo del reconocimiento a la máxima exponente de la mujer monaguense, que desde todos los sectores de la patria venezolana, exaltan su vida fecunda, en pro de la libertad y de la paz.

Tercero. Rendir homenaje a tan excelsa heroína de la patria venezolana, a través de una sesión especial de la Asamblea Nacional, con el propósito de exaltar las grandes cualidades, su convicción patriótica en favor de la causa republicana y su arrojo y coraje, encarnado hoy en el rostro de la aguerrida mujer venezolana, constructora junto al resto del pueblo, de un mejor destino para la patria venezolana.

Cuarto. Acordar el traslado de Juana Ramírez ***"La Avanzadora"***, al Panteón Nacional y rendir los honores correspondientes, en concordancia con lo establecido en el artículo 187, numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Quinto. Hacer entrega del presente acuerdo al ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana Yelitza Santaella, Gobernadora del estado Monagas, y al ciudadano Enrique Bouttó, Presidente del Consejo Legislativo del estado Monagas.

Sexto. Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado firmado y sellado en el Palacio federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los seis días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16 de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 18/08/2015 **Nº 574**

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 35, numeral 2 de la Ley Orgánica de Educación; 12, 63, 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto N° 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, el diseño, la regulación, formulación, seguimiento de políticas y desarrollo de actividades del Ejecutivo Nacional como órgano rector del Subsistema de Educación Universitaria, garante de la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en este nivel,

CONSIDERANDO

Que es deber insoslayable del Ejecutivo Nacional promover y procurar la formación del talento humano requerido para el desarrollo de las áreas socio-productivas del país, en correspondencia al Plan Socialista Nacional de Desarrollo Ferroviario, orientado a consolidar la soberanía, la calidad tecnológica y fortaleciendo la transformación endógena,

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, desempeña un papel fundamental sustentable sobre valores socialistas, satisfaciendo las necesidades de las usuarias y usuarios que requieren cotidianamente el servicio común de transporte ferroviario, en adecuadas condiciones de igualdad y seguridad, así como también el traslado de mercancía y valores en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", ha solicitado ante el Despacho del Viceministro para Educación Universitaria, a través de la Dirección General de Desarrollo Académico, el diseño de un plan de acción, que permita solventar la situación de las y los cursantes del Programa Nacional de Formación en Transporte Ferroviario, y estrechar vínculos con instituciones relacionadas al área ferroviaria en el marco del principio de colaboración entre los órganos del Poder Público,

CONSIDERANDO

Que un equipo multidisciplinario de especialistas adscritos al Despacho del Viceministro para Educación Universitaria, ha realizado un análisis exhaustivo a la situación planteada por el grupo de cursantes del Programa Nacional de Formación en Transporte Ferroviario, así como las propuestas presentadas por esa casa de estudios, para fortalecer el nivel de conocimientos, formación de prácticas en talleres ferroviarios, con adaptaciones académicas, operativas y logísticas, que determinarán la prosecución de los estudios para la posterior titulación académica,

CONSIDERANDO

Que se realizó un proceso de evaluación de los alcances y limitaciones de las propuestas formuladas por los afectados, en consecuencia, el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en aras de solventar la situación de los cuatrocientos cincuenta (450) cursantes del Programa Nacional de Formación en Transporte Ferroviario,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la creación y funcionamiento del Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios del Programa Nacional de Formación en Transporte Ferroviario, conducente a título de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario para las y los cursantes del Programa Nacional de Formación, gestionado por el Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre".

Artículo 2. Serán beneficiados de este Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios las y los cursantes, que hayan estado inscritos en la Primera Cohorte de la Escuela Nacional de Formación Ferroviario en el Programa Nacional de Formación en Sistemas Ferroviarios.

Artículo 3. Se autoriza de manera excepcional al Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", para que asista u oriente a las y los cursantes registrados y reseñados en el Censo de Estudiantes del Programa Nacional de Formación en Transporte Ferroviario del período 2012-2015.

Artículo 4. Las autoridades del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", deberán remitir anualmente al Despacho de la Viceministra o del Viceministro para Educación Universitaria, la data y las estadísticas de las y los estudiantes inscritas e inscritos, graduadas y graduados en este Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios.

Artículo 5. El Despacho de la Viceministra o del Viceministro para Educación Universitaria a través de las Direcciones Generales de Desarrollo Académico y de Articulación con Instituciones de Educación Universitaria y de Formación, queda encargado de la supervisión y seguimiento de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. Lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través del Despacho de la Viceministra o del Viceministro para Educación Universitaria.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 25/09/2015 **N° 591**

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con dispuesto en los artículos 10 y 11 de los Estatutos de la Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE), publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.470 de fecha 30 de junio de 2006; este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Designar los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE), ente adscrito a éste Ministerio, el cual queda conformado por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

ENTE/ ÓRGANO	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología	SORCIERAI ELENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ C.I. N° V- 10.840.484	NELLY JOSEFINA DELGADO DE RAMÓN C.I. N° V- 7.629.390
Ministerio del Poder Popular para la Alimentación	GUADALUPE DEL CARMEN MUÑOZ OLIVERO C.I. N° V-16.496.178	ROSAURELINA ELENA BADILLO GUERRA C.I. N° V-11.226.833
Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras	RAFAEL ANGEL YAJURE C.I. N° V- 3.859.066	JOFFRE EDDIE ALVARADO MOLINA C.I. N° V- 6.148.667
Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas	JONATHAN JESÚS COELLO ARCIA C.I. N° V- 16.064.307	DELIS MARGARITA PÉREZ SÁNCHEZ C.I. N° V- 6.372.989
Cámara Venezolana de la Industria de Alimentos	JUVENAL ANTONIO ARVELAEZ ARVELAEZ C.I. N° V- 4.832.959	JUAN BAUTISTA FONTANA ZUBILLAGA C.I. N° V- 7.342.426

SEGUNDO. Las ciudadanas y ciudadanos designados mediante la presente Resolución, deberán enmarcar sus actuaciones dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás leyes.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 29/09/15 **N° 592**

205º , 156º y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 78, numeral 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo, con carácter permanente, para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas de esta casa de estudios para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en los términos previstos en la presente Resolución, quienes deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económico financiera, respectivamente; así como un (1) Secretario o Secretaria, con derecho a voz más no a voto, con su respectivo suplente.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo, queda integrada de la siguiente forma:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	SAMUEL DAVID SUÁREZ PARRA C.I. V-7.938.750	NIOVIS ELIZABE. NZÁLEZ GARCÍA C.I. V-9.746.332
TÉCNICA	ALONSO JOSÉ HUERTA TORRES C.I. V- 9.773.538	BENYLÉ JOSEFINA RIVAS CARRUYO C.I. V- 12.591.782
ECONÓMICO FINANCIERA	DIONISIO ALFONSO LEÓN C.I. V- 10.678.502	YENNY MABEL AÑEZ VEGA C.I. V- 7.822.288

Artículo 4. Se designan como Secretaria Principal y Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas, a las siguientes ciudadanas:

SECRETARIA PRINCIPAL	SECRETARIO SUPLENTE
MARY ESTHER MORALES PIÑA C.I. V- 12.697.783	GRETTA IRENE PADILLA YÉPEZ C.I. V-16.296.580

Artículo 5. La Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, por órgano de su titular o del funcionario que este designe, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión de Contrataciones como a los Actos Públicos que se celebren durante los procesos de contrataciones.

Artículo 6. En caso que la complejidad del objeto de la contratación lo requiera, la Comisión de Contrataciones podrá designar o recomendar la contratación de un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratista iniciados, el cual debe presentar informe con los resultados y recomendaciones.

Artículo 7. Se deroga la Resolución N° 1515 de fecha 26 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.787 de fecha 27 de octubre de 2011

Artículo 8. Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 9. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA

N° 005 **04 de septiembre de 2015**

205°, 156° y 16°

De concordancia con el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, numerales 7) y 11) del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, y lo aprobado en el Acta de la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2015, se dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter Permanente para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas de la Fundación **Centro de Tecnología Química "CNTQ"**, para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, la cual estará conformada por los miembros que a continuación se mencionan:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
Área Económico-Financiera	**Jennyfer Carolina Guillén Ochoa, Cédula de Identidad N° V-13.859.467**	**Doris Elena Rodríguez Caña, Cédula de Identidad Nº V- 9.969.814**
Área Jurídica	**Dilia Daniela Romero Ramírez, Cédula de Identidad Nº V-12.072.462**	**Ana Soraida Campos Duarte, Cédula de Identidad Nº V-6.021.773**
Área Técnica	**Elsy del Carmen Bastidas, Cédula de Identidad Nº V-11.917.683**	**Johanna Nataly Barreiro Parra, Cédula de Identidad Nº V- 17.389.978**

Artículo 2: Se designa al ciudadano **Javier Enrique López Atencio**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-15.287.767**, como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones, para que ejerza las funciones inherentes a su cargo y quien tendrá derecho a voz pero no a voto y el ciudadano **Nelson David Cordero Parra,** titular de la cédula de identidad Nº **V-18.906.598**, como su suplente.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones con carácter Permanente para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento que estime pertinente, así como nombrar las sub-comisiones de trabajo que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación que se trate, y deberán ser designados previamente al inicio del proceso de contratación respectiva.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones con carácter Permanente velará por el debido y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 5: En caso que la complejidad del objeto de la contratación lo requiera, la Comisión de Contrataciones podrá designar o recomendar la contratación de un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas iniciadas, el cual debe presentar informe con los resultados y recomendaciones.

Artículo 6: Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Magaly Henríquez González
Presidenta (E)
Centro Nacional de Tecnología Química "CNTQ"
(Resolución N° 064 del 03/07/13
GO N° 40.200 del 03/07/2013 y 40.203 de 09/07/13)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 205°, 156° Y 16°

Caracas, 27 AGO 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 15-1050

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 11, 12, 13, el literal a) del 14 y el 16 del Estatuto Orgánico de la Institución según Decreto Nº 513 del 09 de enero de 1959, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.861 del 13 de enero de 1959, en concordancia con el decreto Ministerial Nº 016 de fecha 07 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.351, de fecha 07 de febrero de 2014, Resolución Nº 020 de fecha 07 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.368 de fecha 10 de marzo de 2014 y la Resolución Nº 079 de fecha 25 de Agosto de 2015, publicada en Gaceta Oficial Nº 40,731 de fecha 25 de Agosto de 2015, todas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 numeral 5º y Aparte Único de la Ley del Estatuto de la Función Pública en lo relativo a la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través de este ente, actuando como autoridades administrativas de esta institución.

CONSIDERANDO

Que los procesos de Contrataciones Públicas son Procedimientos Administrativos que tienen por objeto seleccionar a las personas naturales y jurídicas que proporcionan a determinado ente contratante de la Administración Pública la mejor opción para la adquisición de los bienes, prestación de servicio y ejecución de obras, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Esta Junta Administradora, en uso de las atribuciones legales que nos confiere el Artículo 16 del Estatuto Orgánico del IPASME, en concordancia con los Artículo 3 ordinal 1º y 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, procede a decidir:

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), para la adquisición de bienes, prestación de servicio y ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la cual queda constituida de la siguiente manera:

AREA	MIEBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURIDICA	LUIS DAVID RODRIGUEZ PENSO C.I. Nº V- 15.834.554	GETSEMY SOUSANY MONSALVO REYES C.I. Nº V- 13.446.341
TECNICA	JOSE VALDEMAR MAITA GUZMAN C.I. Nº V- 6.331.629	MILEIDY ANDREINA BASTIDAS C.I. Nº V- 17.048.813
	HORBELYS OTILIA GUZMAN BRITO C.I. Nº V- 13.497.970	RUTH LOPEZ C.I. Nº V- 9.096.757
ECONOMICA-FINANCIERA	DOUGLAS CAMACHO C.I. Nº V-11.367.107	YERMAN CARRASQUERO C.I. Nº V- 19.511.407
	MILAGROS COROMOTO GOITIA REYES C.I. Nº V- 10.972.856	JOSE ELIAZ ACUÑA C.I. Nº V-11.227.505

SEGUNDO: Designar a la Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz más no a voto, de la siguiente manera:

SECRETARIO	SECRETARIO SUPLENTE
AMIEL BEATRIZ PINTO GUERRA C.I. Nº V- 19.410.405	MILAGROS SARAHI MARTINEZ SILVA C.I. Nº V-18.761.260

TERCERO: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega de la agenda respectiva.
2. Llevar control, registro y custodia de los expedientes de los procedimientos de contrataciones.
3. Solicitar información a los oferentes o contratistas que participen o puedan participar en los procedimientos de selección de contratistas.
4. Conformar y foliar de manera cronológica los expedientes por cada modalidad de selección de contratista que se ejecute, en los cuales deberán estar contenidos todos los actos, informe, opiniones y demás documentos que se reciban, generen o consideren todo conforme a los establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
5. Asignar un número a cada modalidad de selección de contratista que se ejecute.

6. Certificar copias de los documentos contenidos en los expedientes de contratación.
7. Suscribir el informe de recomendación conjuntamente con los Miembros de la Comisión de Contrataciones.
8. Cualquier actividad que designe la Comisión de Contrataciones, conforme a la normativa legal y vigente reglamentaria que regule la materia.

CUARTO: Se deroga la Providencia Administrativa **Nº 14-2867** de fecha 08 de octubre de 2014, publicada en Gaceta Oficial **Nº 40.678** de fecha 09 de junio de 2015, así como cualquier otra disposición o decisión interna que contrarié la presente Providencia Administrativa.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

MARIO QUIÑONES
PRESIDENTE

ISABEL GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA

BERTHA SUSANA BEJARANO
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 205º, 156º Y 16º

Caracas, 28 de agosto 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 15-1055

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 11, 12, 13, el literal a) del 14 y el 16 del Estatuto Orgánico de la Institución según Decreto Nº 513 del 09 de enero de 1959, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.861 del 13 de enero de 1959, en concordancia con el decreto Ministerial Nº 016 de fecha 07 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.351, de fecha 07 de febrero de 2014, Resolución Nº 020 de fecha 07 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.368 de fecha 10 de marzo de 2014 y la Resolución Nº 079 de fecha 25 de Agosto de 2015, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.731 de fecha 25 de Agosto de 2015, todas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 numeral 5º y Aparte Único de la Ley del Estatuto de la Función Pública en lo relativo a la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través de este ente, actuando como autoridades administrativas de esta institución.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **"GERENTE"** es un cargo de los enunciados en el numeral 8º del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en razón a que estos funcionarios tiene responsabilidades de decisión, planificación, coordinación y supervisión en el seno de la Administración, de elevada jerarquía y en consecuencia es un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, sin otras limitaciones que las previstas en los artículos 19 y 21 de la referida ley.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ ELIAZ ACUÑA,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.- 11.227.505**, para desempeñar el cargo de **GERENTE DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO**, Código de Contraloría **Nº 5891**, adscrito a la **JUNTA ADMINISTRADORA,** en virtud que el precitado ciudadano reúne el perfil y los requisitos exigidos para cumplir con las funciones en dicha Gerencia, dada la importancia que requiere esa Oficina para su buen funcionamiento. El presente Acto Administrativo, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación.

SEGUNDO: Entre las funciones tiene la responsabilidad de Coordinar, Planificar, Tomar Decisiones y Supervisar personal bajo su responsabilidad.

En razón de lo expuesto, el referido ciudadano debe presentar la respectiva Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, correspondiente al inicio y cese de sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción y consignar copia de la misma en la Oficina de Gestión Humana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 ejusdem, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 01-00-057 de fecha 26-03-09 dictada por la Contraloría General de la República.

Se encarga a la Oficina de Gestión Humana dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

MARIO A. QUIÑONES
Presidente

ISABEL GUTIERREZ
Vicepresidenta

BERTHA SUSANA BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 205º, 156º Y 16º

Caracas, 01 de septiembre 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 15-1077

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 11, 12, 13, el literal a) del 14 y el 16 del Estatuto Orgánico de la Institución según Decreto Nº 513 del 09 de enero de 1959, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.861 del 13 de enero de 1959, en concordancia con el decreto Ministerial Nº 016 de fecha 07 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.351, de fecha 07 de febrero de 2014, Resolución Nº 020 de fecha 07 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.368 de fecha 10 de marzo de 2014 y la Resolución Nº 079 de fecha 25 de Agosto de 2015, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.731 de fecha 25 de Agosto de 2015, todas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 numeral 5º y Aparte Único de la Ley del Estatuto de la Función Pública en lo relativo a la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través de este ente, actuando como autoridades administrativas de esta institución.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **"CONSULTOR"** es un cargo de los enunciados en el numeral 8º del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en razón a que estos funcionarios tienen responsabilidades de decisión, planificación, coordinación y supervisión en el seno de la Administración, de elevada jerarquía y en consecuencia es un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, sin otras limitaciones Que las previstas en los artículo 19 y 21 de la referida Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **CESAR ANDRES VILLA CRESPO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº 20.489.106,** como **CONSULTOR JURIDICO, CODIGO DE CONTRALORIA Nº 184**, adscrito a la **CONSULTORIA JURIDICA,** en virtud que el precitado ciudadano reúne el perfil y los requisitos exigidos para cumplir con las funciones en dicha **CONSULTORIA JURIDICA**, dada la importancia que requiere para su buen funcionamiento. El presente acto administrativo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación.

SEGUNDO: Entre las funciones y responsabilidades que tendrá como Consultor Jurídico, se enumeran a continuación: 1) Elaborar fundamentalmente Contratos, Resoluciones, Estudios, Dictámenes a la Ley del Estatuto de la Función Pública del de establecer lo concerniente en materia e y todo lo relacionado a la, 2) Aportar cualquier solución a las dudas o problemas de índole legal que se tengan a nivel institucional 3) Mantener un registro actualizado sobre las jurisprudencias y doctrinas vinculadas a las actividades de la institución e implementar mecanismos permanentes de distribución que permitan su divulgación entre el personal directivo de la institución 4) Establecer las normas correspondientes para la representación legal del IPASME, bien como legitimado, pasivo o activo en Juicio Civiles, Contenciosos Administrativo, Mercantil, Laboral etc. 5) Redactar y/o revisar proyectos de convenios o contrataciones, a requerimiento de la unidad contratante, previa Resolución de Junta Administradora 6) Representar al Instituto en las controversias o juicios a que haya lugar para la defensa y protección de sus intereses 7) Dirigir, Coordinar, Planificar, Tomar Decisiones y Supervisar personal bajo su responsabilidad.

En razón de lo expuesto, el referido ciudadano, debe presentar la respectiva Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, correspondiente al inicio y cese de sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción y consignar copia de la misma en la Oficina de Gestión Humana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 ejusdem, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 01-00-057 de fecha 26/03/09 dictada por la Contraloría General de la República.

Se encarga a la Oficina de Gestión Humana de dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

MARIO QUIÑONES
PRESIDENTE

ISABEL GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA

BERTHA SUSANA BEJARANO
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 205º, 156º Y 16º

Caracas, 28 de agosto 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 15-1056

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 11, 12, 13, el literal a) del 14 y el 16 del Estatuto Orgánico de la Institución según

Decreto Nº 513 del 09 de enero de 1959, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.861 del 13 de enero de 1959, en concordancia con el decreto Ministerial Nº 016 de fecha 07 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.351, de fecha 07 de febrero de 2014, Resolución Nº 020 de fecha 07 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.368 de fecha 10 de marzo de 2014 y la Resolución Nº 079 de fecha 25 de Agosto de 2015, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.731 de fecha 25 de Agosto de 2015, todas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 numeral 5º y Aparte Único de la Ley del Estatuto de la Función Pública en lo relativo a la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través de este ente, actuando como autoridades administrativas de esta institución.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **"DIRECTOR"** es un cargo de los enunciados en el numeral 8º del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en razón a que estos funcionarios tiene responsabilidades de decisión, planificación, coordinación y supervisión en el seno de la Administración, de elevada jerarquía y en consecuencia es un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, sin otras limitaciones que las previstas en los artículos 19 y 21 de la referida ley.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **DOUGLAS CAMACHO,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.-11.367.107**, para desempeñar el cargo de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, Código de Contraloría Nº **541**, adscrito a la **JUNTA ADMINISTRADORA,** en virtud que el precitado ciudadano reúne el perfil y los requisitos exigidos para cumplir con las funciones en dicha Coordinación, dada la importancia que requiere esa Oficina para su buen funcionamiento. El presente Acto Administrativo, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación.

SEGUNDO: Entre las funciones tiene la responsabilidad de Coordinar, Planificar, Tomar Decisiones y Supervisar personal bajo su responsabilidad.

En razón de lo expuesto, el referido ciudadano debe presentar la respectiva Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, correspondiente al inicio y cese de sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción y consignar copia de la misma en la Oficina de Gestión Humana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 ejusdem, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 01-00-057 de fecha 26-03-09 dictada por la Contraloría General de la República.

Se encarga a la Oficina de Gestión Humana dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

MARIO A. QUIÑONES
Presidente

ISABEL GUTIERREZ
Vicepresidenta

BERTHA SUSANA BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 205º, 156º Y 16º

Caracas, 28 de agosto 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 15-1058

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 11, 12, 13, el literal a) del 14 y el 16 del Estatuto Orgánico de la Institución según Decreto Nº 513 del 09 de enero de 1959, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.861 del 13 de enero de 1959, en concordancia con el decreto Ministerial Nº 016 de fecha 07 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.351, de fecha 07 de febrero de 2014, Resolución Nº 020 de fecha 07 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.368 de fecha 10 de marzo de 2014 y la Resolución Nº 079 de fecha 25 de Agosto de 2015, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.731 de fecha 25 de Agosto de 2015, todas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 numeral 5º y Aparte Único de la Ley del Estatuto de la Función Pública en lo relativo a la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través de este ente, actuando como autoridades administrativas de esta institución.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **"DIRECTOR"** es un cargo de los enunciados en el numeral 8º del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en razón a que estos funcionarios tiene responsabilidades de decisión, planificación, coordinación y supervisión en el seno de la Administración, de elevada jerarquía y en consecuencia es un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, sin otras limitaciones que las previstas en los artículos 19 y 21 de la referida ley.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ALEJANDRO ENRIQUE ESIS URDANETA,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.-7.608.242**, para desempeñar el cargo de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, Código de Contraloría Nº **350**, adscrito a la **JUNTA ADMINISTRADORA,** en virtud que el precitado ciudadano reúne el perfil y los requisitos exigidos para cumplir con las funciones en dicha Coordinación, dada la importancia que requiere esa Oficina para su buen funcionamiento. El presente Acto Administrativo, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación.

SEGUNDO: Entre las funciones tiene la responsabilidad de Coordinar, Planificar, Tomar Decisiones y Supervisar personal bajo su responsabilidad.

En razón de lo expuesto, el referido ciudadano debe presentar la respectiva Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, correspondiente al inicio y cese de sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción y consignar copia de la misma en la Oficina de Gestión Humana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 ejusdem, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 01-00-057 de fecha 26-03-09 dictada por la Contraloría General de la República.

Se encarga a la Oficina de Gestión Humana dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

MARIO A. QUIÑONES
Presidente

ISABEL GUTIERREZ
Vicepresidenta

BERTHA SUSANA BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 205º, 156º Y 16º

Caracas, 01 de septiembre 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 15-1076

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 11, 12, 13, el literal a) del 14 y el 16 del Estatuto Orgánico de la Institución según Decreto Nº 513 del 09 de enero de 1959, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.861 del 13 de enero de 1959, en concordancia con el decreto Ministerial Nº 016 de fecha 07 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.351, de fecha 07 de febrero de 2014, Resolución Nº 020 de fecha 07 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.368 de fecha 10 de marzo de 2014 y la Resolución Nº 079 de fecha 25 de Agosto de 2015, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.731 de fecha 25 de Agosto de 2015, todas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 numeral 5º y Aparte Único de la Ley del Estatuto de la Función Pública en lo relativo a la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través de este ente, actuando como autoridades administrativas de esta institución.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **"DIRECTORA"** es un cargo de los enunciados en el numeral 8º del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en razón a que estos funcionarios tiene responsabilidades de decisión, planificación, coordinación y supervisión en el seno de la Administración, de elevada jerarquía y en consecuencia es un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, sin otras limitaciones que las previstas en los artículos 19 y 21 de la referida ley.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MILAGROS C. GOITÍA R.,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.-10.972.856**, para desempeñar el cargo de **DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, Código de Contraloría Nº **316**, adscrita a la **JUNTA ADMINISTRADORA,** en virtud que la precitada ciudadana reúne el perfil y los requisitos exigidos para cumplir con las funciones en dicha dependencia, dada la importancia que requiere esa Oficina para su buen funcionamiento. El presente Acto Administrativo, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación.

SEGUNDO: Entre las funciones tiene la responsabilidad de Coordinar, Planificar, Tomar Decisiones y Supervisar personal bajo su responsabilidad.

En razón de lo expuesto, la referida ciudadana debe presentar la respectiva Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, correspondiente al inicio y cese de sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción y consignar copia de la misma en la Oficina de Gestión Humana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 ejusdem, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 01-00-057 de fecha 26-03-09 dictada por la Contraloría General de la República.

Se encarga a la Oficina de Gestión Humana dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

MARIO A. QUIÑONES
Presidente

ISABEL GUTIERREZ
Vicepresidenta

BERTHA SUSANA BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA

Nº **Caracas,** 28 **de** Septiembre **de 2015.**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 15-1155

AÑOS 205º, 156º Y 16º

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 11, 12 y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación, según Decreto Nº 513 del 09 de enero de 1959, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.861 del 13 de enero de 1959, en concordancia con la resolución Nº 016 de fecha 07 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.351 de la misma fecha, resolución N° 020 de fecha 07 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.368 de fecha 10 de marzo de 2014, resolución N° 079 de fecha 25 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.731 de la misma fecha, lo dispuesto en los artículos 4 y 5 numeral 5 y su Aparte Único de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, actuando como autoridades administrativas de esta Institución con plenos poderes;

DECIDE

ARTICULO 1. Delegar a la ciudadana **BERTHA SUSANA BEJARANO PÉREZ**, cedulada bajo el Nº V.-14.492.934, Secretaria de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), designada según consta en resolución DM/Nº 079, de fecha 25 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.731, de la misma fecha, la celebración y firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Suscripción de contratos de obra, bienes y servicios, arrendamientos de equipos, arrendamiento de bienes inmuebles hasta por la cantidad de cincuenta mil (50.000 UT) unidades tributarias.
2. Donaciones corrientes a personas hasta por 5.000 unidades tributarias.
3. Los trámites correspondientes al proceso de solicitud de desembolsos por ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
4. La remisión de la ejecución físico financiera trimestral del IPASME.
5. La remisión de cierre de ejercicio fiscal del IPASME.
6. La firma de actos y documentos relacionados con asuntos propios de su cargo.
7. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarias o funcionarios subalternos, judiciales o de la Administración Pública Nacional, estadal y municipal, entes descentralizados, así como la correspondencia a los particulares relacionados con asuntos inherentes a la dependencia bajo su cargo.
8. Movilizar las cuentas corrientes y firmar cheques, fondos de avances, fondos de anticipo, caja chica u otros títulos de crédito.
9. Emitir copia certificada de los documentos que reposen en los archivos de las oficinas y gerencias adscritas al IPASME.

Artículo 2: La Junta Administradora podrá discrecionalmente celebrar y firmar los actos y documentos referidos en esta providencia.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente providencia administrativa así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4: La funcionaria delegada deberá rendir cuenta a la Junta Administradora de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 5: La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

MARIO QUIÑONES SUÑEGA
PRESIDENTE

ISABEL MARIA GUTIERREZ
VICEPRESIDENTA

BERTHA SUSANA BEJARANO PÉREZ
SECRETARIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N°059-2015
CARACAS, 02 DE OCTUBRE DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana, **LISBETH HERNANDEZ COLINA**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.117.655**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA** con carácter de **ENCARGADA** de este Ministerio.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ISIS OCHOA CANIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES. DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 059-2015
CARACAS, 05 DE OCTUBRE DE 2015

Años 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario, de fecha 04 de septiembre de 2015; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; en concordancia con el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Constituir, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, que se encargará

a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que resulten integralmente más convenientes a los intereses del Ministerio, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

SEGUNDO: Designar a los miembros que conformarán la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la cual estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTES	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	CRISTINA LUCIA FAZZINA ACCONGIAGIOCO	V-11.234.458	EDWARD JAVIER RODRIGUEZ MALAVER	V-16.557.969
ECONÓMICA FINANCIERA	LARISSA DEL PILAR BURGOS SÁNCHEZ	V-15.325.969	BELCYS DEL VALLE INOJOSA GALAVIZ	V-14.045.583
TÉCNICA	NADIA ALEJANDRA GONZÁLEZ MUJICA	V- 13.888.185	CARLOS EDUARDO GUEVARA PARRA	V-13.581.130

Los suplentes serán convocados en sustitución del titular respectivo por las causales contempladas en Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Designar como Secretario de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, al ciudadano **KEITH ALEJANDRO ROJAS HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.758.738**, y como secretario suplente al ciudadano **JORMAN JOSÉ CAÑIZALEZ BERNAL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.820.292**.

CUARTO: El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones; y será el encargado de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas. En virtud de esto, podrá solicitar la Disponibilidad Presupuestaria relacionada con los procedimientos de selección de contratistas; suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados y Consultas de Precios sometidas a la Comisión de Contrataciones; solicitar presupuesto para las Contrataciones Directas; presentar los Puntos de Cuentas para el inicio y otorgamiento de la Adjudicación y/o declaración de Desierto en los procedimientos de contratación bajo las modalidades de Concurso Cerrado, Concurso Abierto, Consultas de Precios sometidas a la Comisión de Contrataciones así como los correspondientes a las Contrataciones Directas; suscribir los oficios para la remisión de las respuestas sobre aclaratorias formuladas y modificaciones realizadas al pliego de condiciones, así como notificaciones de cualquier otra índole en cualquiera de las modalidades de selección de contratistas. Elaborar los actos motivados para la ampliación de lapsos, suspensión o terminación, correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas en cualquiera de sus modalidades previstas en la Ley de Contrataciones Públicas. En el ejercicio de sus funciones levantará las actas de las reuniones que se llevan a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como, cualquier otra labor relacionada con la Comisión. El secretario deberá presentar mensualmente a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales un informe general de todos los actos que se firmen con fundamento en esta Resolución.

QUINTO: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar equipos técnicos de trabajo, con trabajadores del Ministerio o de sus Entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requiera, con derecho a voz, pero no a voto, cuando lo considere pertinente.

SEXTO: En todos los actos públicos que se celebren con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas, podrá estar presente un (a) representante de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Comunas y los Movimientos Sociales, en calidad de observador (a).

SÉPTIMO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución MPPCMS N° 148-2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.570 de fecha 29 de diciembre de 2014.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

NOVENO: De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario, de fecha 04 de septiembre de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 045/15

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 15.541.220**, de conformidad con el Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.649, de igual fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 65 y 78 numerales 2, 9, y 19 del Decreto Nº 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 5.2, 19, y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 del 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **GUERRA ALMEA JUAN EVANGELISTA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº **V.-13.522.362** como **DIRECTOR GENERAL** de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, notificar al interesado el contenido del presente Acto Administrativo.

Dada en Caracas, a los Veintiocho días (28) días del mes de septiembre de 2015. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº INPPJ/0006/2015

Años 205°, 156° y 16°

Caracas, 29 de septiembre de 2015

El ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-15.541.220**, Presidente en calidad de encargado y a su vez Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, designado

mediante Decreto Presidencial Nº 1.980 de fecha 04 de septiembre del 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; así como, lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia a las facultades otorgadas en el artículo 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, concatenado con los artículos 8 y 9 ejusdem y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HERICK SAEL GOICOECHEA GÁMEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-15.327.947**, en el cargo de **Gerente General del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud**, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Se delegan las atribuciones y las firmas de actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La administración de los recursos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud correspondientes a la partida presupuestaria: Transferencias y Donaciones 4.07.00.00.00.
2. Comprometer y ordenar gastos correspondientes a las dependencias a su cargo, hasta por la cantidad equivalente a **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.)**, por las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios; y, hasta por la cantidad equivalente a **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la contratación de obras, sin menoscabo de lo que disponga las Leyes y Reglamentos.
3. Comprometer y ordenar gastos correspondientes al pago de nóminas y demás instrumentos de pago del personal del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia General, a solicitud de los interesados, de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
5. La aceptación de la renuncia del personal que presta servicios en la Gerencia General del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

Artículo 3. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° INPPJ-0001/2014 de fecha 29 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.345 de fecha 30 de enero de 2014.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia y tendrá efectos a partir del 01 de octubre de 2015.

Comuníquese y publíquese,

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 1.980 de fecha 04-09-2015,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.195 Extraordinario de fecha 04-09-2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº INPPJ/0007/2015

Años 205°, 156° y 16°

Caracas, 29 de septiembre de 2015

El ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-15.541.220**, Presidente en calidad de encargado y a su vez Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.980 de fecha 04 de septiembre del 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **SONY MAYERLIN SÁNCHEZ GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-16.600.962,** en el cargo de **Gerente de Regiones del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud**, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° INPPJ/0002/2015 de fecha 05 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.602 de fecha 13 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 1.980 de fecha 04-09-2015,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.195 Extraordinario de fecha 04-09-2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº INPPJ/0008/2015

Años 205°, 156° y 16°

Caracas, 29 de septiembre de 2015

El ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-15.541.220**, Presidente en calidad de encargado y a su vez

Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.980 de fecha 04 de septiembre del 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **ALEXIS ORLANDO ISEA MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-17.936.712,** en el cargo de **Gerente de Registro Nacional de la Juventud del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud,** cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. A partir de la publicación del presente acto administrativo, se deja sin efecto cualquier acto, providencia o disposición administrativa dictada con anterioridad que colide o contradiga en todo o en parte con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 1.980 de fecha 04-09-2015,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.195 Extraordinario de fecha 04-09-2015

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN Nº 49

Caracas, 01 de octubre de 2015
204º y 156º y 16º

La Escuela Nacional de la Magistratura, representada por el ciudadano **JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER** , titular de la cédula de identidad N° V-9.499.372, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA,** designado en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 26 de febrero de 2015, cuya copia certificada del acta fue publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616, el nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015), en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de la Magistratura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.192 de fecha 23 de mayo de 2005.

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Designar en el cargo de Director del Área de Recursos Tecnológicos de la Dirección de Información y Documentación Judicial, al ciudadano **MANUEL ANTONIO CASTRO DARONNAT,** titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.321.907, con vigencia del primero (01) de octubre de dos mil quince (2015).

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas el primer día (01) del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Comuníquese y Publíquese.

MAG. JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER
Director General
Escuela Nacional de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN Nº 50

Caracas, 01 de octubre de 2015
204º y 156º y 16º

La Escuela Nacional de la Magistratura, representada por el ciudadano **JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER** , titular de la cédula de identidad N° V-9.499.372, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA,** designado en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 26 de febrero de 2015, cuya copia certificada del acta fue publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616, el nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015), en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de la Magistratura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.192 de fecha 23 de mayo de 2005.

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Designar en el cargo de Directora del Área de Concurso de la Dirección de Carrera Judicial, a la ciudadana **BELKYS IRAIDA MORENO GELVIZ,** titular de la cédula de identidad Nro. V-14.808.064, con vigencia del primero (01) de octubre de dos mil quince (2015).

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas el primer día (01) del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Comuníquese y Publíquese.

MAG. JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER
Director General
Escuela Nacional de la Magistratura

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-395 Caracas, 17 de Julio de 2015
156º, 205º y 16º

El Defensor Público General Encargado, Abg. **CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4, del artículo 86, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema presupuestario y el literal C, del título XII, del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2015; se procede a la publicación del traspaso presupuestario dentro del gasto de capital, aprobado por este organismo, según memorándum N° DNPPDI-2015-487, de fecha 10 de julio del 2015.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejecutar el presupuesto aprobado, mediante la disposición de los gastos relativos al funcionamiento de la Defensa Pública y autorizar las erogaciones correspondientes.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 86, numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema presupuestario y el título XII, literal C, del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2015; corresponde a las máximas autoridades de los órganos ordenadores de compromisos y pagos contemplados en el Título II de la Ley de Presupuesto, autorizar las modificaciones presupuestarias por fuentes de financiamiento (...), incluidos (...) los traspasos de créditos presupuestarios, entre subpartidas específicas y genéricas de una misma partida, de una acción específica de un mismo proyecto, o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada. La Defensa Pública deberá mediante Resolución publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la referida modificación y su correspondiente imputación presupuestaria.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el traspaso de créditos presupuestarios dentro de los gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 75.308,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Recursos Ordinarios", cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Centralizada:	**69.0002.000**	**Gestión Administrativa**	**Bs.**	**75.308,00**
Acción Específica	**69.0002.001**	**Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo**	"	**75.308,00**
DE:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	75.308,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.02.00	Equipos de Computación	"	75.308,00
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	75.308,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.01.00	Equipos de Telecomunicaciones.	"	54.258,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.01.00	Mobiliario y Equipos de oficina.	"	21.050,00

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-456 Caracas, 30 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JEANNIER GREGORIO SAA AGUIRRE**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.742.925**, como Especialista de Área en materia Agraria, adscrito a la Dirección Nacional de Actuación Procesal de la Defensa Pública, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-396 Caracas, 21 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **NELSON JESÚS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-15.217.085**, como Oficial de Prevención y Protección, adscrito a la Dirección del Despacho del Defensor Público General, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-368 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 12, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la facultad para crear las Defensorías que sean necesarias para la prestación del servicio.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la Defensoría Pública Integral Primera (1era.), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, extensión Boconó.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-387 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 12, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la facultad para crear las Defensorías que sean necesarias para la prestación del servicio.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Penal Municipal, del estado Portuguesa, con sede en Guanare, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública de esa entidad.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-473

Caracas, 12 de agosto de 2015
156°, 205° y 16°

La Magistrada **CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS (S)**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.960.029**, designada mediante acto legislativo, dictado por la Asamblea Nacional en sesión del día 07 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.569, de fecha 08 de diciembre de 2010, en virtud de su designación como Segunda Suplente al cargo de Defensora Pública General, mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpreso por error material, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, atendiendo a la convocatoria realizada mediante la Resolución Nº DDPG-2015-459, de fecha 05 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.720, de fecha 10 de agosto de 2015, por la ausencia temporal del Defensor Público General Encargado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **SIMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V-10.384.874,** Defensor Público Provisorio Cuadragésimo Tercero (43ero.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy, para que se desempeñe como Defensor Público Provisorio Octavo (8vo.) con la misma competencia.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargada, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

MAGISTRADA CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS (S)
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL (S)
Designada mediante acto legislativo, dictado por la Asamblea Nacional en sesión del día 07 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.569, de fecha 08 de diciembre de 2010, en concordancia con su designación como Segunda Suplente al cargo de Defensora Pública General, mediante acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-404 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **SONIA JOSEFINA GÓMEZ TOVAR**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.443.009**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Vigésima (20°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **SONIA JOSEFINA GÓMEZ TOVAR**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.443.009**, como Defensora Pública Provisoria Nonagésima Octava (98°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMON ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-405 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **ROSA DEL VALLE RAMONES CAMACHO**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.474.115**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **ROSA DEL VALLE RAMONES CAMACHO**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.474.115**, como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-406 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación del ciudadano **JUAN CARLOS OSPINO PALLARES**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.179.672**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Septuagésima Tercera (73°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **JUAN CARLOS OSPINO PALLARES**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.179.672**, como Defensor Público Provisorio Primero (1ero.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-407 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación del ciudadano **MAIKEL YONATTAN PRADO SILVA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.320.472**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Octogésima Primera (81°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **MAIKEL YONATTAN PRADO SILVA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.320.472**, como Defensor Público Provisorio Sexto (6to.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-408 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **YANETH DEL CARMEN VILLA VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.136.057**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Octogésima Tercera (83°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **YANETH DEL CARMEN VILLA VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.136.057**, como Defensora Pública Provisoria Octogésima Primera (81°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-409 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **MARY CARMEN TORRES ZAMORA**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.818.210**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Sexagésima Segunda (62°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **MARY CARMEN TORRES ZAMORA**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.818.210**, como Defensora Pública Provisoria Décima Quinta (15°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-410 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **PEGGY DESIREE VILLASMIL**, titular de la cédula de identidad **N° V- 13.613.763**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Cuarta (4ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **PEGGY DESIREE VILLASMIL**, titular de la cédula de identidad **N° V- 13.613.763**, como Defensora Pública Provisoria Décima Sexta (16°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-413 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **KARLA ANTONIETA RODRÍGUEZ GAONA**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.602.040**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **KARLA ANTONIETA RODRÍGUEZ GAONA**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.602.040**, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-414 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **ELUZ CAROLINA VARGAS PECHE**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.787.022**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **ELUZ CAROLINA VARGAS PECHE**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.787.022**, como Defensora Pública Provisoria Décima (10ma.) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-415 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **ANA YSABEL CASTILLO GALEANO**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.338.276**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **ANA YSABEL CASTILLO GALEANO**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.338.276**, como Defensora Pública Provisoria Décima Tercera (13°) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-416 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **ISMAR NOHEMÍ BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad **Nº V-15.077.792**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **ISMAR NOHEMÍ BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad **Nº V-15.077.792**, como Defensora Pública Provisoria Décima Quinta (15°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-417 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **ERIKA YSNIR VALECILLOS MENDOZA**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.103.186**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **ERIKA YSNIR VALECILLOS MENDOZA**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.103.186**, como Defensora Pública Provisoria Primera (1era.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-418 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **TATIANA ALEHIDY BLANCO APONTE**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.688.836**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **TATIANA ALEHIDY BLANCO APONTE**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.688.836**, como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia

Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-420 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación del ciudadano **KYESLER ALFREDO FLORES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.862.818**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **KYESLER ALFREDO FLORES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.862.818**, como Defensor Público Provisorio Primero (1ero.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-421 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **FLORIMAR VANESSA ARANGUREN UZCÁTEGUI**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.967.099**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **FLORIMAR VANESSA ARANGUREN UZCÁTEGUI**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.967.099**, como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-422 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **ELIDA DEL VALLE LÓPEZ DE CEJAS**, titular de la cédula de identidad **Nº V-5.377.484**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **ELIDA DEL VALLE LÓPEZ DE CEJAS**, titular de la cédula de identidad **Nº V-5.377.484**, como Defensora Pública Provisoria Vigésima Cuarta (24°) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-423 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **LESLIE NAHOMY ANDRADE GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-8.586.856**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **LESLIE NAHOMY ANDRADE GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-8.586.856,** como Defensora Pública Provisoria Tercera (3era.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-424 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **CAROLINA RIOS DEL MORAL**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.111.124**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **CAROLINA RIOS DEL MORAL**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.111.124**, como Defensora Pública Provisoria Primera (1era.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-425 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **YOHSI ELENA ROSALES DÍAZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.683.600**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **YOHSI ELENA ROSALES DÍAZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.683.600**, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-426 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **LAURA VIRGINIA GONZÁLEZ DE SANOJA**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.267.756**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **LAURA VIRGINIA GONZÁLEZ DE SANOJA**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.267.756**, como Defensora Pública Provisoria Décima (10ma.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-429 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **ROSIBELL DEL VALLE FRANCO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.875.661**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **ROSIBELL DEL VALLE FRANCO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.875.661**, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-430 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **ZENAIDA DEL CARMEN MEDINA**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.636.468**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Valle de la Pascua.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **ZENAIDA DEL CARMEN MEDINA**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.636.468**, como

Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-431 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **JEXY MAR VILLARROEL LORENZO**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.026.592**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **JEXY MAR VILLARROEL LORENZO**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.026.592**, como Defensora Pública Provisoria Quinta (5ta.) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-432 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **OMAIRA LEONCIA MOYA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.186.743**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **OMAIRA LEONCIA MOYA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.186.743**, como Defensora Pública Provisoria Tercera (3era.) con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-433 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación del ciudadano **JUAN CARLOS MARCANO CLAVO**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.489.147**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **JUAN CARLOS MARCANO CLAVO**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.489.147**, como Defensor Público Provisorio Primero (1ero.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-434 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **JULIADMAR YSABEL MEDINA LOAIZA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.901.885**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **JULIADMAR YSABEL MEDINA LOAIZA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.901.885**, como Defensora Pública Provisoria Octava (8va.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-436 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **JUDITH DEL CARMEN MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.219.157**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **JUDITH DEL CARMEN MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.219.157**, como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-437 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación del ciudadano **ÁNGEL OSWALDO REQUENA FLORES**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.299.117**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **ÁNGEL OSWALDO REQUENA FLORES**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.299.117**, como Defensor Público Provisorio Quinto (5to.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-438 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores

Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación del ciudadano **JUAN VICENTE TORREALBA SIFONTES,** titular de la cédula de identidad **N° V-15.065.847**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **JUAN VICENTE TORREALBA SIFONTES**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.065.847**, como Defensor Público Provisorio Primero (1ero.) con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado del estado Anzoátegui, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-439 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **DANEXI DEL VALLE BALZA ANDRADE,** titular de la cédula de identidad **N° V-16.068.684,** como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **DANEXI DEL VALLE BALZA ANDRADE,** titular de la cédula de identidad **N° V-16.068.684,** como Defensora Pública Provisoria Décima Segunda (12°) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-440 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **LAURA MARÍA MILLÁN GARCÍA**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.417.969,** como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: **DESIGNAR** a la ciudadana **LAURA MARÍA MILLÁN GARCÍA**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.417.969**, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-441 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO** la designación del ciudadano **JUAN CARLOS AZOCAR MATA**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.480.360**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: **DESIGNAR** al ciudadano **JUAN CARLOS AZOCAR MATA**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.480.360,** como Defensor Público Provisorio Segundo (2do.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado del estado Anzoátegui, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-442 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO** la designación del ciudadano **JULIO CÉSAR FARIÑAS CAYAMO**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.615.700**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: **DESIGNAR** al ciudadano **JULIO CÉSAR FARIÑAS CAYAMO**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.615.700,** como Defensor Público Provisorio Primero (1ero.) con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado del estado Anzoátegui, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-443 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **MARANLLELY DEL CARMEN RAMÍREZ POITO**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.261.577**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **MARANLLELY DEL CARMEN RAMÍREZ POITO**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.261.577,** como Defensora Pública Provisoria Quinta (5ta.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado del estado Anzoátegui, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-444 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **MILAGRO DEL VALLE SUCRE BECKER**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.348.120**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **MILAGRO DEL VALLE SUCRE BECKER**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.348.120,** como Defensora Pública Provisoria Primera (1era.) con competencia en materia Integral, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado del estado Anzoátegui, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-445 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **MAIREET ALEJANDRA GUZMÁN MAGO**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.154.197**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **MAIREET ALEJANDRA GUZMÁN MAGO**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.154.197**, como Defensora Pública Provisoria Tercera (3era.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado del estado Anzoátegui, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-446 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **YEMDY DEL CARMEN ALCALÁ SOTILLO**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.924.658**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, extensión El Tigre.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **YEMDY DEL CARMEN ALCALÁ SOTILLO**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.924.658**, como Defensora Pública Provisoria Séptima (7ma.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado del estado Anzoátegui, Extensión El Tigre, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-447 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores

Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **THAYSE MILAGROS BORREGO REYES,** titular de la cédula de identidad **N° V-17.592.936**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, extensión El Tigre.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **THAYSE MILAGROS BORREGO REYES,** titular de la cédula de identidad **N° V-17.592.936,** como Defensora Pública Provisoria Primera (1era.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado del estado Anzoátegui, Extensión El Tigre, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-448 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación del ciudadano **JULIO CÉSAR SABATE LEÓN,** titular de la cédula de identidad **N° V-10.279.022**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **JULIO CÉSAR SABATE LEÓN,** titular de la cédula de identidad **N° V-10.279.022,** como Defensor Público Provisorio Primero (1ero.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-449 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **CELIA DEL VALLE RIVERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-3.701.582,** como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Cuarta (4ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **CELIA DEL VALLE RIVERO,** titular de la cédula de identidad **N° V-3.701.582**, como Defensora

Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-450 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **DORANGEL LOURDES CARRIZALES ACERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.739.519**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Novena (9na.) con competencia en materia Penal Ordinaria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **DORANGEL LOURDES CARRIZALES ACERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.739.519**, como Defensora Pública Provisoria Quinta (5ta.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-451 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación del ciudadano **WILMAL EUGENIO ZAPATA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.450.905,** como Defensor Público Auxiliar con competencia plena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, extensión Carúpano.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **WILMAL EUGENIO ZAPATA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.450.905,** como Defensor Público Provisorio Primero (1ero.) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, extensión Carúpano, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-452 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **PAOLA CAROLINA DI BISCEGLIE DE CHALLA**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.885.233**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, extensión Carúpano.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **PAOLA CAROLINA DI BISCEGLIE DE CHALLA**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.885.233**, como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, extensión Carúpano, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas,

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-453 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **ESLENY JOSEFINA MUÑOZ VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.900.551**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **ESLENY JOSEFINA MUÑOZ VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.900.551**, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas,

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-453-1 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo *con la necesidad del servicio.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **ANA MARÍA VALLERA MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.781.142**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Vigésima Tercera (23°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **ANA MARÍA VALLERA MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.781.142**, como Defensora Pública Provisoria Octogésima Quinta (85°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-399 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **YUREIMA MARÍA RAMÍREZ ARGUELLO**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.117.587**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Sexagésima Cuarta (64°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **YUREIMA MARÍA RAMÍREZ ARGUELLO**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.117.587**, como Defensora Pública Provisoria Quincuagésima Segunda (52°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-400 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación del ciudadano **HENRY DANIEL LARA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.472.590**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Octogésima Quinta (85°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **HENRY DANIEL LARA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.472.590**, como Defensor Público Provisorio Septuagésimo Noveno (79°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-401 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación del ciudadano **NÉSTOR YELI ZAMBRANO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.814.301**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Nonagésima Séptima (97°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **NÉSTOR YELI ZAMBRANO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.814.301**, como Defensor Público Provisorio Sexagésimo Primero (61°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-402 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **REBECA DANIELA PALACIOS CARRASQUEL**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.388.660**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Sexagésima Novena (69°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **REBECA DANIELA PALACIOS CARRASQUEL**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.388.660**, como Defensora Pública Provisoria Nonagésima Tercera (93°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-403 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la ciudadana **TABATA ROBELI MORENO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.562.413**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Nonagésima Cuarta (94°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **TABATA ROBELI MORENO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.562.413**, como Defensora Pública Provisoria Nonagésima Cuarta (94°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-344 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **DEL VALLE JOSEFINA ZORRILLA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.855.909**, como Defensora Pública Provisoria Décima Sexta (16°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-345 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el

derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ÁNGEL LUIS RODRÍGUEZ SALAMANCA**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.551.019**, como Defensor Público Provisorio Décimo Primero (11°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-346 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARMEN ZORAYA GARCÍA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.629.358**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Novena (9na.) con competencia en materia de Protección de Niño, Niña y del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, extensión sede central, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-347 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **DELMA GONZÁLEZ PERALTA**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.925.037**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Tercera (3era.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, extensión sede central, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-348 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **AURA LEONOR ARTEAGA ACEBO**, titular de la cédula de identidad **N° V-22.033.027**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Centésima (100°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-349 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LUIS ENRIQUE ESCALONA LEAL**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.196.600**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Quinta (5ta.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-350 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **KATHERINE EDILIA ESPINOZA PICÓN**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.202.554**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Décima Quinta (15°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas,

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-352 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARIAN KAROLA PÉREZ ZAIDMAN**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.727.662**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Cuarta (4ta.) con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas,

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-353 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JHOAN MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.598.647**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Quinta (5ta.) con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-354 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **GUADALUPE COROMOTO SILVA OMAÑA,** titular de la cédula de identidad **Nº V-6.432.937,** como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Séptima (7ma.) con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-355 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **BAIDO ENDIS LUZARDO POLANCO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.766.735,** como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Octava (8va.) con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-356 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **SABINO PABLO BRASCHI DEFFENDINI**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.652.446**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Quinta (5ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Cabimas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-357 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LUIS ALFREDO RAMÍREZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.470.365**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Décima (10ma.) con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-358 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **VANESSA KARINA MEJÍA HIDALGO**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.071.640**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Décima Primera (11°) con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-359 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MAGALY RAMÍREZ GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-13.950.488,** como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Octava (8va.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-360 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YAREMI YULEIMA CARABALLO VILLANUEVA,** titular de la cédula de identidad **N° V-14.609.200,** como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-361 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JESÚS RAFAEL GUARAMATO GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.649.154**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-362 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ALCIDES ORLANDO NAVARRO SILVA**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.715.692**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Octava (8va.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-363 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **VITALI JESÚS QUEVEDO PEÑA**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.891.832**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Décima Primera (11°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-364 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LUIS GUILLERMO RIVAS TORREVILLA**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.980.941**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Décima Primera (11°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-365 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARMEN JOSEFINA PARABABIRE**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.222.931**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Décima Segunda (12°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-366 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ REINALDO HERRERA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.723.609**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Décima Tercera (13°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-367 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARÍA ANGÉLICA SIRIT MURILLO**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.350.548**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, extensión Puerto Cabello, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-370 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ DAVID ORTIZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.628.086**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-371 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARYSBEL RUFINA BARRIENTOS ZÁRRAGA,** titular de la cédula de identidad **N° V-13.444.335**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Tercera (3era.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-372 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **NORVIS ROSSANA ARRIECHE GARCÍA,** titular de la cédula de identidad **N° V-15.444.538**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Séptima (7ma.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, extensión Carora, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-373 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **NADEZKA IRUANI MEDINA CÁRDENAS,** titular de la cédula de identidad **N° V-16.385.916**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, extensión Carora, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-374 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ANDREINA ALVARADO GUTIÉRREZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-15.295.990**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Cuarta (4ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión El Vigía, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-375 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YOLIMAURY JOSEFINA LAYA PIÑERO,** titular de la cédula de identidad **N° V-15.713.231**, como

Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-376 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **SIREM JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-17.622.534**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-377 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **GAHU MALHI MONCADA CONTRERAS,** titular de la cédula de identidad **N° V-13.145.989**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Décima Tercera (13°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-378 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ LUIS CASTELLANOS MEDINA**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.427.285**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-379 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **WENDY MARGARITA CONTRERAS ELÍAS,** titular de la cédula de identidad **N° V-10.788.424,** como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-380 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **DIAHNORAD DEL MILAGRO SOTO CAMPOS,** titular de la cédula de identidad **N° V-7.990.286**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Quinta (5ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-381 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **NATHALIA JOSEFINA BLANCO,** titular de la cédula de identidad **N° V-18.322.157**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Yaracuy, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-382 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CAROLINA SOFÍA MOLERO LAYETH**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.214.896**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Décima Primera (11°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-383 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **WILLIAMS JOSÉ VILLARROEL SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.454.241**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Quinta (5ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-384 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **YEORGE LUIS ALVARADO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.775.927**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Séptima (7ma.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-385 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ELVIS ALEJANDRO RIVERA CANTILLO**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.744.736**, como

Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Décima (10°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-386 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LANNY DEL PILAR ROJAS LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.335.511**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Cabimas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-387-1 Caracas, 03 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MICHELLE NATALY GUERCIONI SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.072.070**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Integral Primera (1era.), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, extensión Boconó, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-391 Caracas, 09 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **GLAUVY ROSARIO MANCILLA ROSALES**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.462.580**, como Defensora Pública Provisoria Vigésima Sexta (26°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-397 Caracas, 21 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el reglamento interno de la Defensa Pública dictado mediante la Resolución N° DDPG-2014-517-1, de fecha 19 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.505, de fecha 25 de septiembre de 2014, se estableció la estructura organizativa de la institución.

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° DDPG-2015-004, de fecha 15 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.582, en fecha 16 de enero de ese mismo año, resolvió reorganizar la estructura de la Dirección Nacional de Actuación Procesal de la Defensa Pública, y modificó la denominación y competencia de la Dirección de Derecho Penal, para ser denominada "Dirección de Derecho Penal y Asuntos Penitenciarios".

CONSIDERANDO

Que en virtud de la modificación de la referida dependencia administrativa, se hace necesario realizar la designación correspondiente ajustada a la nueva denominación.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **PATRICIA ILIANA HERNÁNDEZ OVALLES**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.228.434**, quien se desempeña como Defensora Pública Provisoria Trigésima Tercera (33°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, como Directora de Derecho Penal y Asuntos Penitenciarios Encargada, adscrita a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-411 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ELSY COROMOTO TORRES VELAZCO**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.581.472**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Vigésima Segunda (22°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-412 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **FRANYELITH ROSSANNA FRANCO COLMENARES**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.570.147**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Quinta (5ta.) con competencia en materia de Protección de Niño, Niña y del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, extensión sede central, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-419 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **JENNIFER JOSEFINA ULPINO MOROS**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.203.874**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-427 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **NIGMAR IEZID RIVAS ALCINA**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.691.808**, como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4ta.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-435 Caracas, 29 de julio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **EMMA ODALIS HERNÁNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.924.560**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Quinta (5ta.) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

205º y 156º

Caracas, 06 OCT. 2015

Nº CMR-003-2015

RESOLUCIÓN
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10 numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, publicados en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 6.154 (Extraordinaria) y 39.181 de fechas 19 de noviembre de 2014 y 19 de mayo de 2009 respectivamente.

RESUELVE

Artículo 1º.- *Reformar la conformación de la Comisión de Contrataciones que conocerá de los procesos de contrataciones públicas, relacionadas con las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, la cual estará integrada, en calidad de Miembros Principales y Suplentes, por los ciudadanos que se mencionan a continuación:*

1.- Área Económica-Financiera.

Miembro Principal	***Miembro Suplente***
Wirlyn Carolina Herrera. *C.I. Nº V- 18.750.738*	*Ruth Mary Volcán.* *C.I. Nº V- 17.168.267*

2.- Área Técnica.

Miembro Principal	Miembro Suplente
María José Marcano. C.I. Nº V- 10.604.755	Cristyn Quiroz. C.I. Nº V- 17.382.090

3.- Área Jurídica.

Miembro Principal	Miembro Suplente
María Gabriela Arcia. C.I. Nº V-16.115.541	Luisa Bermúdez de Rojas. C.I. Nº V- 4.075.974

Artículo 2º.- *Se designa Secretario de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana Zulenys María Palmezano, titular de la cédula de identidad Nº V-14.583.160, y suplente a la ciudadana Gennaina García, titular de la cédula de identidad Nº V-13.945.349. La secretaria tendrá derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas.*

Artículo 3º.- *Se deroga la Resolución Nº CMR-007-2014-A de fecha 28 de julio de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.468 del 28 de julio de 2014, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.*

Comuníquese y Publíquese

TAREK WILLIANS SAAB.
Presidente del Consejo Moral Republicano
Defensor del Pueblo.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
PRESIDENTE
CONSEJO MORAL REPUBLICANO



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerde que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

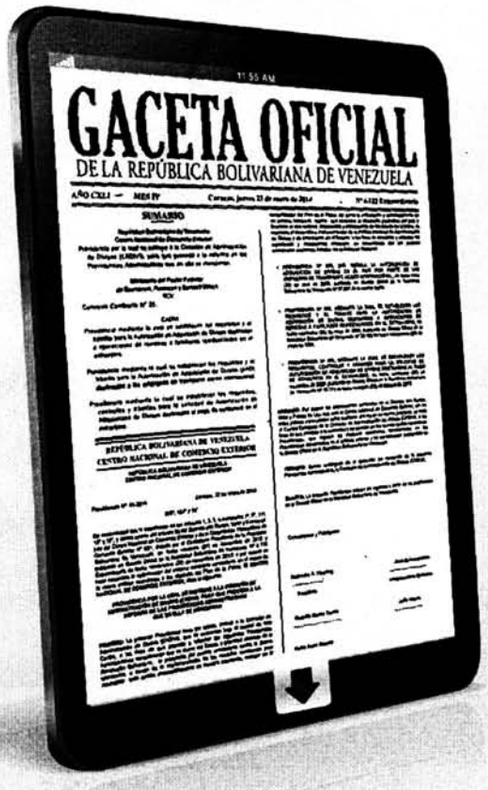
http://www.imprentanacional.gob.ve

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ **El trámite es PERSONAL.**
✓ **En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).**
✓ **En su defecto consignar poder debidamente autenticado.**

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

G-20001768-6



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

I

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES XII **Número 40.761**

Caracas, martes 6 de octubre de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente a 26,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.